

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Cortes del Mundo



Eslovaquia, Corte Constitucional

### OEA (Corte IDH):

- **Corte Interamericana celebrará 123 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana celebrará entre el 23 y 27 de abril su 123 Período Ordinario de Sesiones en San José, Costa Rica. **I. Audiencia pública.** La Corte llevará a cabo la siguiente audiencia pública: **a) Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México.** 26 de abril de 9:00 a 18:30 h y 27 de abril de 9:00 a 13: 00 h. El caso se relaciona con la alegada desaparición forzada de Nitza Paola Alvarado Espinoza, José Ángel Alvarado y Rocío Irene Alvarado Reyes, por parte de agentes estatales en el Ejido Benito Juárez, Estado de Chihuahua, México, desde el 29 de diciembre de 2009. A la fecha, se desconocería el destino o paradero de las tres víctimas desaparecidas. Específicamente, se alega que José Ángel Alvarado Herrera, Nitza Paola Alvarado Espinoza y Rocío Irene Alvarado habrían sido privados de libertad por parte de un grupo de entre ocho y diez personas que portaban armas largas y vestían uniformes que identificaron como de militares. En cuanto a la participación directa de agentes estatales, se alegó que existen una serie de elementos contextuales, así como diversas declaraciones y consideraciones de autoridades internas y expertos internacionales, sobre la existencia de indicios suficientes en cuanto a la participación del Ejército en los hechos del caso. Se alegó además que estas desapariciones tuvieron lugar en el marco de la implementación del Operativo Conjunto Chihuahua, en el cual el Ejército, además de realizar labores de seguridad, desempeñaba tareas de investigación criminal. El caso también se relaciona con la alegada situación de impunidad en que se encuentran las tres desapariciones, por lo que se alegó que la aplicación de justicia militar al caso concreto podría resultar violatoria del derecho de contar con una autoridad competente, independiente e imparcial para la obtención de justicia. Finalmente, se alegaron una serie de violaciones conexas derivadas de las amenazas y hostigamientos que habrían tenido que enfrentar los grupos familiares, incluido el desplazamiento forzado de algunos de ellos. Puede conocer más sobre el caso aquí. **II. Sentencia.** La Corte deliberará el siguiente caso contencioso: **a) Caso Amrhein y otros Vs.**

**Costa Rica.** El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional de Costa Rica por la inexistencia de un recurso que permitiera obtener una revisión amplia de las condenas penales impuestas a diecisiete personas. Se alega que, conforme al marco procesal penal vigente al momento de las referidas condenas, el recurso existente habría sido el recurso de casación que se habría encontrado limitado a cuestiones de derecho, excluyendo la posibilidad de revisión de cuestiones de hecho y prueba. Asimismo, se alega que las dos reformas legislativas adoptadas por el Estado con posterioridad a dichas sentencias tampoco habrían permitido garantizar el derecho a recurrir el fallo de las presuntas víctimas, en tanto los mecanismos ofrecidos para las personas con condena en firme antes de dichas reformas, habrían adolecido de las mismas limitaciones. Por otra parte, respecto de algunas presuntas víctimas, se alegó que el Estado habría vulnerado el derecho a las garantías judiciales en el marco de los procesos penales en su contra, el derecho a la libertad personal por la ilegalidad y duración no razonable de la detención preventiva y el derecho a la integridad personal por las presuntas malas condiciones de detención en el centro penitenciario donde estuvieron recluidas. Conocer más el caso aquí. **III. Supervisión de cumplimiento de sentencias, medidas provisionales, así como de cuestiones administrativas.** Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas sentencias, así como la implementación de las medidas provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, así como analizará cuestiones administrativas. \*\*\* La composición de la Corte para este período de sesiones será la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente (Chile); Juez, Roberto F. Caldas, (Brasil); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina), y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador). \*\*\*\* El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr). Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr) Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter

### **Chile (El Mercurio):**

- **Justicia valida como medio de prueba uso de grabación oculta para denunciar práctica antisindical.** La Corte Suprema confirmó la sentencia que acogió la denuncia presentada en contra el Banco de Crédito e Inversiones (BCI) por prácticas antisindicales y desleales en proceso de negociación colectiva. En fallo dividido, la Cuarta Sala del máximo tribunal del país acogió recurso de unificación de jurisprudencia y dictó sentencia de reemplazo en la que descarta ilicitud de grabación obtenida por representantes de los trabajadores en un encuentro con el empleador. "A juicio de esta Corte no existen argumentos para entender que la regla de exclusión en el orden laboral incorpora dentro de la noción de prueba ilícita aquella obtenida en abierta contravención a una norma de derecho o a un imperativo moral socialmente aceptado, con independencia de la inobservancia de garantías constitucionales, como propugna el fallo en análisis", sostiene el fallo. En cuanto a la supuesta vulneración de conversación privada, el máximo tribunal del país estableció que, en la especie, el empleador no puede tener expectativas razonables de privacidad de lo tratado en un encuentro sostenido con varios trabajadores y del cual no pidió reserva. "Que, analizadas las circunstancias en que fue obtenida la grabación es posible establecer que, al igual que en la sentencia de contraste, el emisor de las comunicaciones, si bien subjetivamente tenía la expectativa de que sus dichos no serían grabados y luego diseminados, aquella no puede ser calificada, objetivamente, como una razonable", completa el dictamen. Añade que "en efecto, cabe atender en primer lugar al contexto en que se desarrolla la conversación; en el marco de una huelga prolongada, con la empresa y sus trabajadores sumidos en un grave conflicto, sin que, pese a lo extenso de la paralización, logran acercar posiciones. Ello daba luces de que la conversación se desarrollaría en un clima más bien confrontacional o, al menos, no de confianza". El fallo establece que a la reunión asistieron varias personas, "magnificando el riesgo de que cualquiera de ellas divulgara el tenor de lo discutido en ella, más aún cuando lo que se comunicaría era de índole netamente laboral y, por ende, resultaba de interés para el resto de los integrantes de la entidad sindical, circunstancia que se ve ratificada al observar que ésta fue una de varias reuniones que sostuvo el representante de la empresa con distintos grupos de trabajadores en similar situación".
- **Corte Suprema condenó a Ticketmaster por cláusula abusiva.** La Corte Suprema condenó a la empresa Ticketmaster a pagar una multa de 100 UTM y devolver dineros por cobros de servicios de espectáculos cancelados luego que se estableciera la existencia de una cláusula abusiva en sus contratos de adhesión. En fallo unánime, la Primera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Patricio Valdés, Héctor Carreño, Guillermo Silva, Rosa María Maggi y el abogado (i) Daniel Peñailillo– acogió la

demanda presentada por el Servicio Nacional del Consumidor (Sernac) en contra de la empresa de venta de entradas tras analizar la parte del contrato que establece que la firma no devolverá los cargos por servicio y envío de entradas de espectáculos suspendidos o cancelados. "Que la disposición estimada abusiva está contenida en los boletos o tickets que la demandada comercializa con el público interesado en concurrir a espectáculos que una productora presenta. Su tenor es el siguiente: 'En caso de cancelación o posposición del evento, el precio establecido en este boleto, con exclusión de los cargos por servicio y por envío, si los hubiere, será reembolsado contra su presentación, en el lugar de su adquisición, a partir de las 48 horas siguientes de la fecha de aviso de cancelación o posposición'", sostuvo el fallo. Tras esto, el texto señaló que "en virtud de tal estipulación Ticketmaster S.A. impone a los consumidores asumir la pérdida de esa parte del precio pagado al adquirir las entradas llamada 'cargo por servicio". La resolución agregó que "la demandada manifiesta que este cobro está referido al servicio que la empresa presta a los clientes como intermediaria en la adquisición de las entradas a espectáculos organizados por una productora. Así, la discusión radica en determinar si es procedente que la demandada retenga ese valor en la hipótesis de suspensión o cancelación del evento". La Corte enfatizó que el costo por cualquier suspensión de un evento "debe ser asumido por el organizador o por el intermediario según ellos lo acuerden, pero no por el consumidor".

### **Perú (La Ley):**

- **Poder Judicial estableció los lineamientos para el uso de redes sociales en audiencias.** El Poder Judicial precisó el uso de herramientas tecnológicas como el Whatsapp, Skype o el Hangouts en el desarrollo de las audiencias con el nuevo Código Procesal Penal. Lea la resolución en la siguiente nota. Con el objetivo de mejorar el acceso a la justicia, el Poder Judicial (PJ) determinó los lineamientos para el desarrollo de las audiencias mediante el uso de redes sociales, videoconferencias y otros aplicativos tecnológicos en los juicios con el nuevo Código Procesal Penal (NCP). Así, mediante la Resolución Administrativa N° 084-2018-CE-PJ, se espera lograr una mayor eficiencia en la instalación y realización de las audiencias por videoconferencia y otras redes sociales. Esta medida evitaría no solo las reprogramaciones innecesarias, sino también permitiría el ahorro de tiempo, disminución de costos, además del acceso a los usuarios de una justicia de mayor calidad. Vale agregar que si bien las audiencias se deben realizar de forma física con los sujetos procesales presentes y reunidos en la misma sala de audiencia, con la vigencia del Código Procesal Penal y la aplicación del artículo 119 A, inciso 2) de la referida norma procesal se incorporó una nueva forma de realizar e instalar las audiencias judiciales mediante el uso de videoconferencia. Para que esto último sea posible, el imputado debería estar privado de su libertad y su traslado al lugar de la audiencia sea imposibilitado por dificultades tales como la distancia o porque exista peligro de fuga.

### **Unión Europea (EP):**

- **El TUE dice que la tala del bosque de Bialowieza en Polonia vulnera normas de protección de hábitat.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) ha dado la razón este martes a la Comisión Europea al dictaminar que la tala de árboles del bosque virgen de Bialowieza autorizada por las autoridades polacas vulnera las normas europeas de protección de los hábitats naturales y aves. El Gobierno polaco triplicó casi la explotación de madera en el distrito forestal de Bialowieza en 2016 para combatir la propagación de un escarabajo y, un año después, autorizó --por motivos de seguridad pública y para reducir el riesgo de incendio-- la tala y retirada de árboles secos y colonizados por el 'Ips typographus' en 34.000 de las 63.147 hectáreas que comprenden la superficie total de lugar del bosque Bialowieska, uno de los bosques naturales mejor conservados en toda Europa, con muchos árboles centenarios y especies de interés. El bosque pertenece desde 2007 a la red Natura 2000, el espacio protegido a nivel europeo por la riqueza de sus hábitats naturales y especies animales, y también está calificado como zona de protección especial para aves, protegido igualmente por la directiva comunitaria de aves. La parte polaca del bosque, dividido administrativamente entre Polonia y Bielorrusia, fue declarada Reserva de la Biosfera por la UNESCO en 1976 y Patrimonio de la Humanidad en 1979. La Comisión Europea reclamó en julio de 2017 al Tribunal de Justicia de la UE que obligase a Polonia a abandonar la tala de árboles y retirada de piceas centenarias muertas hasta que resolviera el fondo del asunto y que le impusiera una multa en caso de no respetar dicha orden. El Tribunal de Justicia de la UE prohibió a finales de julio a Polonia continuar con la tala del bosque por el "grave e irreparable daño que podría causar la explotación del bosque a un entorno natural", cuyo valor es inestimable y amenazó, en un auto posterior a finales de noviembre, con multarle con 100.000 euros diarios si continuaba dicha tala. **POLONIA HA INCUMPLIDO SUS OBLIGACIONES.** En su sentencia de este martes, el Tribunal de Justicia europeo ha dictaminado que Polonia ha incumplido sus obligaciones en virtud de las normas

europas de protección de los hábitats naturales y aves para garantizar un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y de las especies de fauna y flora silvestres en un espacio protegido, dando así la razón a la Comisión, que presentó un recurso de incumplimiento de las normas europeas contra Polonia. El tribunal europeo con sede en Luxemburgo ha concluido que las autoridades polacas no realizaron una evaluación "apropiada" para descartar que sus actuaciones de gestión forestal en el bosque virgen no tuvieran un efecto perjudicial y duradero y ha recordado que éstas han llevado a la desaparición de una parte del espacio protegido por la red Natura 2000, por lo que no constituyen medidas para conservar dicho espacio, como alegaron las autoridades polacas. Ello además ha llevado al deterioro o la destrucción de los lugares de reproducción y reposo de aves protegidas. Además, ha rechazado la autorización de la tala de árboles por razones de "seguridad pública" esgrimidas por Varsovia sin aportar una justificación "concreta" y ha considerado que esta no se justifica para combatir la propagación del escarabajo, que no fue identificado en el plan de gestión de 2015 como un peligro potencial para la integridad del espacio protegido sino la retirada de los árboles colonizados. REACCIÓN DE POLONIA. A raíz de la sentencia, Polonia deberá garantizar su cumplimiento con la mayor brevedad posible, algo que las autoridades polacas ya han dicho que harán. "Polonia respetará la sentencia del Tribunal, como ya dijo con anterioridad. Estamos esperando los detalles de la sentencia oficial", ha explicado un portavoz del Ministerio de Medio Ambiente polaco, citado por Reuters. Si la Comisión Europea considera que Polonia no ataca la sentencia y que el país se ha ajustado al derecho europeo, puede volver a interponer un recurso para pedir sanciones pecuniarias contra Polonia.

### **Reino Unido (AP):**

- **Tribunal falla contra padres de niño enfermo terminal.** Un tribunal Gran Bretaña falló el lunes contra los padres de un niño en etapa terminal que pidieron permiso para llevarlo a Italia a recibir tratamiento médico, después de que otros tribunales británicos lo impidieron y se mostraron a favor de suspender el soporte vital al menor. Los padres de Alfie Evans, de 23 meses, han estado involucrados en una prolongada batalla legal con el Hospital Infantil Alder Hey por su cuidado. Tom Evans, de 21 años, y Kate James, de 20, pidieron al Tribunal de Apelaciones revocar decisiones anteriores que bloquearon el tratamiento médico adicional para su hijo. En cambio, los jueces confirmaron el fallo de un tribunal inferior que dictaminó que llevar a Alfie a un hospital en Roma sería un error y carecería de sentido. Algunos manifestantes reunidos frente al hospital de Liverpool lloraron ante la noticia de la decisión. Algunos corearon "¡Salven a Alfie Evans!". Alfie se encuentra en un "estado semivegetativo" como resultado de un padecimiento neurológico degenerativo que los médicos no han podido identificar definitivamente. Tribunales inferiores han ordenado que se retire el soporte vital del niño. El papa Francisco oró el domingo por Alfie y otros que sufren de graves enfermedades. Es la segunda vez en menos de un año que el pontífice expresa su opinión sobre el caso de un niño británico con enfermedad terminal. En julio, Francisco habló en nombre de Charlie Gard, quien murió de una extraña enfermedad genética después de que sus padres sostuvieron una larga pelea judicial para conseguir tratamiento para él fuera de Gran Bretaña. Al apelar los fallos de los tribunales inferiores, los padres de Alfie argumentaron que su hijo había mejorado en las últimas semanas. Pero los médicos dijeron que su cerebro ya estaba atrofiado y que su condición era irreversible.

### **China (Xinhua):**

- **Altos funcionarios de Consejo de Estado juran lealtad a Constitución.** Noventa y dos altos funcionarios del Consejo de Estado de China prestaron hoy lunes juramento de lealtad a la Constitución en una ceremonia. La ceremonia se llevó a cabo en el complejo de liderazgo Zhongnanhai, en el centro de Beijing, y fue supervisada por el primer ministro Li Keqiang, de acuerdo con un comunicado de prensa del Consejo de Estado. Los funcionarios fueron nombrados para 42 departamentos del Consejo de Estado desde junio del año pasado hasta marzo, dice el comunicado. Xiao Jie, consejero de Estado y secretario general del Consejo de Estado, anunció el inicio de la ceremonia, en la que los funcionarios primero cantaron el himno nacional y recitaron el juramento. En un discurso después de la ceremonia, el primer ministro Li pidió a los funcionarios "mantenerse leales a la Constitución, ejercer sus responsabilidades de acuerdo con ella y trabajar con diligencia e integridad". A los funcionarios se les pidió concentrar sus esfuerzos en "el desarrollo, seguir la nueva visión para el desarrollo, trabajar por el progreso integral de la sociedad china, ayudar a mejorar el bienestar de la gente y solucionar sus problemas". Los viceprimeros ministros Han Zheng, Sun Chunlan, Hu Chunhua y Liu Hse, y los consejeros de Estado Wei Fenghe, Wang Yong y Zhao Kezhi estuvieron presentes.

## India (La Vanguardia):

- **Nobel pide creación de un tribunal especial para delitos contra menores.** El nobel de la Paz indio Kailash Satyarthi pidió hoy la creación en su país de un tribunal especial para acelerar los juicios relacionados con los delitos a niños, subrayando que hay más de 100.000 casos de violación de menores pendientes en los juzgados. "Demando la creación de un Tribunal Nacional para Niños (...) que brinde justicia a las víctimas y a los supervivientes", afirmó Satyarthi durante la presentación en Nueva Delhi del informe "Los niños no pueden esperar", sobre casos pendientes de abusos sexuales a menores en los juzgados de la India. El informe señala que en agosto del año pasado el Ministerio de Interior reconoció en una respuesta a la Cámara Baja india que hasta 2016 había 89.999 casos de violación de niños pendientes en los tribunales del país, un 26 % más que en el año precedente. "Hablamos de más de 100.000 casos pendientes en los tribunales. Mientras os hablo, durante esta media hora, uno de nuestros niños es violado en algún lado", aseguró el ganador en 2014 del Nobel de la Paz por su lucha contra el trabajo infantil, sobre las cifras que él calcula que hay en este momento. Este número de casos pendientes conlleva, según Satyarthi, que las víctimas y sus padres deban esperar en algunas ocasiones durante décadas para que el tribunal dictamine un veredicto, lo que provoca una "falta de temor a la ley" por parte de los violadores. "Según este informe, en algunos estados de la India los supervivientes, sus padres (...) necesitan esperar 99 años, casi 100 años", explicó el activista, quien añadió que puede dar la situación de víctimas violadas de niño que obtienen un veredicto cuando son ancianos. Además, de acuerdo con el informe, el número de crímenes contra niños se ha duplicado entre 2013 y 2016 pasando de 58.224 a 106.958. El activista criticó, en ese sentido, la "epidemia moral de violaciones" que padece la India y pidió a los diferentes partidos que debatan en el Parlamento medidas para combatir esta lacra en vez de culparse unos a otros. "El cuerpo de una niña de 8 años no debería ser un campo de batalla política", sentenció Satyarthi, que fue galardonado en diciembre de 2014 junto a la paquistaní Malala Yousafzai por su lucha a favor de los niños. La presentación del informe, redactado por la Fundación de Niños Kailash Satyarthi, se produce en medio del clima de indignación que se vive en la India tras conocerse la semana pasada la violación, tortura y asesinato de una niña de ocho años y el abuso de una adolescente. En ambos casos se ha criticado además la supuesta connivencia de miembros o simpatizantes del partido gubernamental BJP con los acusados. De acuerdo con cifras de la Agencia Nacional de Registro de Delitos de la India (NCRB), en 2016 se produjeron en el país 38.947 violaciones, 19.765 de ellas a menores. La India endureció las leyes contra las agresiones sexuales después de que una joven universitaria muriese tras ser violada en grupo en un autobús en 2012 en Nueva Delhi, un suceso que conmocionó a la India y trascendió fuera de sus fronteras.

## De nuestros archivos:

27 de junio de 2012  
Colombia (El Tiempo)

- **Muerte de animales no puede ser con sufrimiento: Consejo de Estado.** Una sentencia del Consejo de Estado que dirime la responsabilidad de la Nación en la muerte de un vaquero por la cornada de un toro, ocurrida hace 13 años en la corraleja del matadero municipal de Anserma (Caldas), acaba de sentar jurisprudencia sobre los derechos de los animales, especialmente a no recibir malos tratos. La decisión de la Sección Tercera del Consejo de Estado señala que los animales, "como seres vivos, tienen dignidad en sí mismos", aunque no manifiesten su voluntad. También agrega que su existencia tiene "un propósito vital y una finalidad" y por ello deja sin efectos dos artículos del Código Civil que los equiparaban a cosas. Las disposiciones fijaban las responsabilidades que tenían los dueños de las mascotas, de los animales domesticados y de los fieros. La sentencia acogió una ponencia presentada por el magistrado Enrique Gil Botero y establece que "la interpretación de los artículos 2353 y 2354 del Código Civil se debe ajustar a los postulados constitucionales y filosóficos que reconocen el valor como seres vivos de los animales y, por lo tanto, su capacidad para ser titulares de derechos". Y agrega que "el principio de dignidad implícito en estos seres vivos hace que toda institución jurídica tenga en cuenta esta condición (...). Por lo tanto, (los animales) son susceptibles de ser titulares de derechos, como una muerte digna sin sufrimiento, o a no ser maltratados". El pronunciamiento, señalaron juristas consultados, será clave en la polémica abierta por la decisión del alcalde de Bogotá, Gustavo Petro, de prohibir las corridas de toros en Bogotá tras la negativa de los promotores de estas de evitar la muerte del toro. El origen del fallo. Los hechos que motivaron la decisión ocurrieron el 3 de marzo de 1999. Un novillo embistió a Jesús Antonio Hincapié García y lo hizo caer. El golpe fue mortal. El accidente se produjo mientras ingresaban al matadero las reses que iban a ser sacrificadas al día siguiente. La víctima trabajaba para ganaderos del municipio. Esto

llevó al alto tribunal a desligar de toda responsabilidad al municipio y al dueño del animal, pues Hincapié era consciente de los riesgos de su actividad. Según el magistrado ponente, se abre el debate jurídico sobre la protección de los animales. "Nos beneficiamos de los animales, pero no es lícito que los torturemos o que su muerte se convierta en un espectáculo", dijo.



***"No es lícito que su muerte se convierta en un espectáculo"***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*